

Documento: EB 2018/125/R.44
Tema: 6 c) ii)
Fecha: 1 de noviembre de 2018 **S**
Distribución: Pública
Original: Inglés



Invertir en la población rural

Examen del Marco de Sostenibilidad de la Deuda del FIDA y propuesta sobre enfoques futuros

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Alvaro Lario
Vicepresidente Adjunto
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal
Departamento de Operaciones Financieras
Tel.: (+39) 06 5459 2403
Correo electrónico: a.lario@ifad.org

Advit Nath
Director y Contralor
División de Contaduría y Contraloría
Tel.: (+39) 06 5459 2829
Correo electrónico: a.nath@ifad.org

Allegra Saitto
Jefa
Información Financiera y Actividad Fiduciaria
Institucional
Tel.: (+39) 06 5459 2405
Correo electrónico: a.saitto@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Jefa
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 125.º período de sesiones
Roma, 12 a 14 de diciembre de 2018

Para **examen**

Resumen

1. El Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD) se adoptó como una medida preventiva para evitar el aumento de la deuda nacional de los países pobres. Los países que reúnen los requisitos para obtener financiación del MSD reciben asistencia financiera en forma de donación en lugar de préstamos. Los Estados Miembros acordaron compensar a las instituciones financieras internacionales (IFI) que participan en este marco por los reflujos que se hubieran producido si la financiación se hubiera concedido mediante préstamos.
2. Se han facilitado al Comité de Auditoría y la Junta Ejecutiva del FIDA datos cuantitativos y una simulación detallada de las obligaciones futuras contraídas en virtud del MSD, así como una comparación pormenorizada con las prácticas adoptadas por otras IFI¹. Los riesgos derivados de la aplicación del MSD se han destacado en el transcurso de las consultas sobre las reposiciones anteriores.
3. Si bien con el MSD se proporciona financiación a título de donación a determinados países, el mecanismo de compensación por la aplicación de este marco tiene un impacto negativo en los flujos de efectivo y el capital del FIDA. Este impacto, como se demostró en el análisis de las previsiones presentado al Comité de Auditoría en su reunión de marzo de 2018 y a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de abril de 2018, probablemente tendrá repercusiones en la capacidad del FIDA para cumplir su mandato y seguir ejecutando su programa de trabajo. La reciente evaluación a nivel institucional de la estructura financiera del Fondo efectuada por la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA, así como la evaluación independiente de los riesgos financieros realizada por la empresa de servicios de asesoramiento para la industria financiera Alvarez & Marsal, confirmaron la necesidad de revisar el mecanismo del MSD para asegurar que el Fondo mantenga su viabilidad financiera a largo plazo y siga cumpliendo sus objetivos.
4. La finalidad de este documento es presentar esferas que se podrían examinar para mejorar la sostenibilidad de los recursos del mecanismo del MSD y apoyar un creciente programa de préstamos y donaciones, a fin de facilitar la transición del FIDA hacia una nueva estructura financiera y la sostenibilidad a largo plazo.
5. Conforme a lo solicitado por los Estados Miembros, el Comité de Auditoría y la Junta Ejecutiva, la dirección ha elaborado tres opciones para que el Comité de Auditoría y la Junta Ejecutiva las examinen, a saber:
 - **Opción 1:** fortalecimiento de la adicionalidad de la compensación adeudada al FIDA por la aplicación del MSD, con lo que efectivamente se hace obligatoria la compensación o distribución oficial de la carga.
 - **Opción 2:** creación de una ventanilla de reposición separada para el MSD y fortalecimiento de los criterios de admisibilidad para recibir financiación con arreglo al MSD.
 - **Opción 3:** interrupción de la financiación con arreglo al MSD a partir de la FIDA12.

¹ Véase la documentación proporcionada en las consultas sobre las reposiciones Décima y Undécima de los recursos del FIDA, las actualizaciones anuales presentadas al Comité de Auditoría y la Junta Ejecutiva (hasta el 123.º período de sesiones de la Junta, en abril de 2018) y la información facilitada en el seminario oficioso de la Junta Ejecutiva celebrado en junio de 2018.

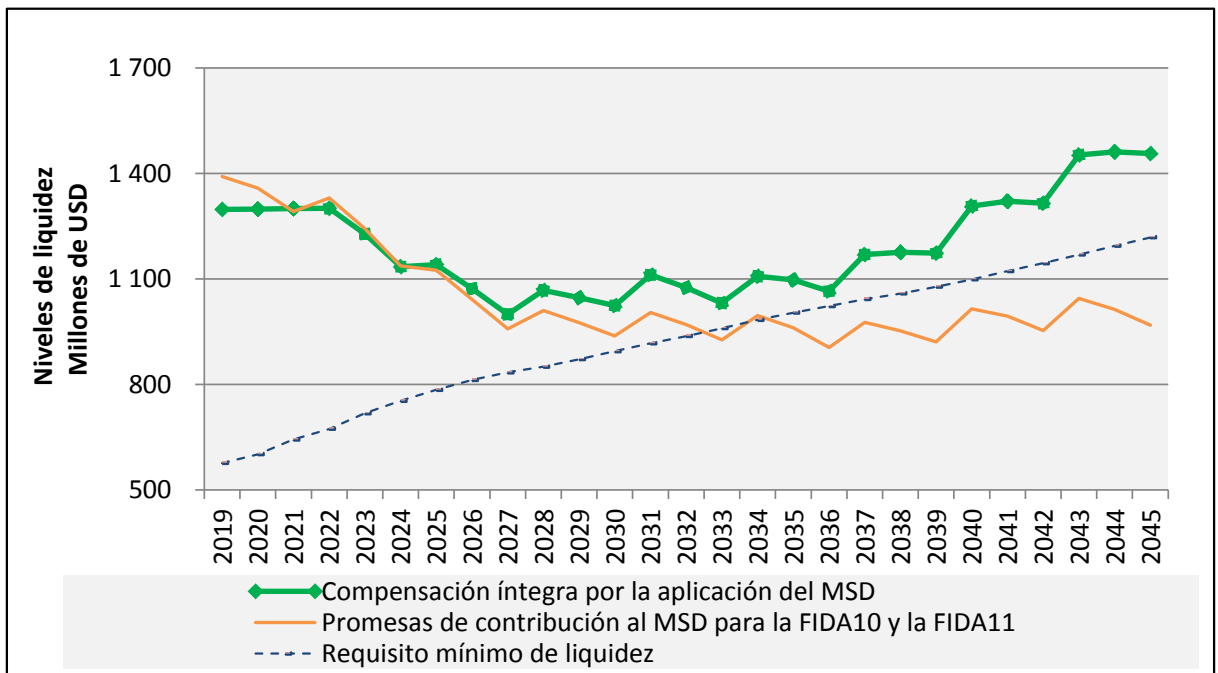
I. Antecedentes

6. El Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD) fue adoptado por el FIDA en 2007 para apoyar la gestión de la deuda de los países pobres. El MSD es un mecanismo híbrido creado para proporcionar financiación a los países en desarrollo en forma de donación en lugar de préstamos (en condiciones muy favorables), evitando así la creación de deuda para los receptores que se benefician del MSD. Este mecanismo se estableció en consonancia con el principio de neutralidad financiera para la institución que se ajuste a este marco. Los Estados Miembros del FIDA convinieron en compensar íntegramente al Fondo por los reembolsos del principal (en un plazo de vencimiento de 40 años, incluido un período de gracia de 10, similar a un préstamo en condiciones muy favorables).
7. Al 31 de diciembre de 2017, el FIDA había comprometido unos USD 1 700 millones² a la financiación con arreglo al MSD, de los que se habían desembolsado USD 933 millones³; se prevé que esta financiación se reembolse en el período que culminará en 2056.
8. Al 30 de septiembre de 2018, se habían recibido USD 2,9 millones en concepto de promesas de contribución por la aplicación del MSD como parte de la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10) y USD 31 millones para la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11), frente a los objetivos de compensación por el MSD de USD 3,4 millones y USD 39,5 millones respectivamente. El actual mecanismo de compensación por la aplicación del MSD tendrá un impacto financiero cada vez mayor en los futuros períodos de reposición, pues se prevé un volumen de compensación considerablemente más elevado (en la FIDA12 se estima que sea de USD 89,5 millones). No sería posible financiar la compensación por la aplicación del MSD mediante operaciones de toma de empréstitos, ya que las condiciones con arreglo al MSD corresponden a las donaciones y, por ende, no son sostenibles en ninguna situación hipotética de empréstito.
9. El gráfico 1 a continuación ilustra el déficit de financiación entre los niveles de liquidez del FIDA en caso de una compensación íntegra por la aplicación del MSD (línea verde) y los niveles de liquidez basados en las promesas de contribución al MSD recibidas para la FIDA10 y la FIDA11 (línea naranja). Como muestra el gráfico, las proyecciones de liquidez basadas en las promesas de contribución al MSD recibidas hasta la fecha (línea naranja) no satisfarán los requisitos mínimos de liquidez del FIDA (línea azul).

² Tipo de cambio DEG/USD al 31 de diciembre de 2017.

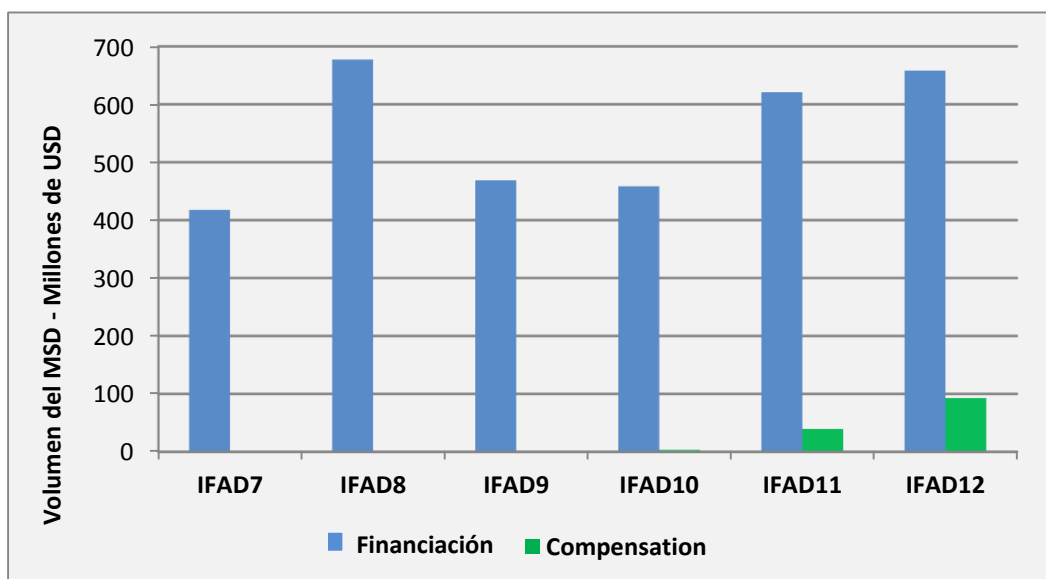
³ Tipos de cambio DEG/USD al contado históricos en el momento del desembolso.

Gráfico 1. Niveles de liquidez previstos basados en la compensación íntegra por la aplicación del MSD frente a los niveles de liquidez previstos basados en las promesas de contribución al MSD recibidas



10. Aunque la aplicación del MSD ha permitido a muchos países evitar la acumulación de deuda nacional, la actual modalidad del MSD genera un impacto negativo inmediato en las cuentas del FIDA. Hay diferencias temporales en los flujos de efectivo y en el tratamiento contable: los desembolsos para los proyectos financiados con arreglo al MSD se registran inmediatamente como salidas, pero la compensación por la aplicación del MSD se recibe con 10 años de retraso y a lo largo de un período de 40 años. El gráfico 2 a continuación ofrece una ilustración de las diferencias temporales entre la financiación proporcionada con arreglo al MSD (desembolsos) y la recepción requerida de la compensación por la aplicación del MSD.

Gráfico 2. Volumen de la financiación proporcionada con arreglo al MSD y volumen de la compensación adeudada



11. Si los compromisos aprobados en virtud del MSD no se compensan adecuadamente como contribuciones adicionales a los recursos básicos, los recursos del FIDA se verán afectados negativamente, lo que limitará la capacidad del Fondo para cumplir su mandato debido a una posible reducción de su programa de préstamos y donaciones.
12. Desde que el MSD comenzó a aplicarse en 2007, se ha informado periódicamente al Comité de Auditoría y la Junta Ejecutiva de sus consecuencias negativas. En respuesta a ello, el FIDA ha llevado a cabo estudios comparativos con otras instituciones financieras internacionales (IFI). Entre las iniciativas emprendidas cabe señalar las siguientes:
 - la presentación de un informe de situación anual sobre la aplicación del MSD al Comité de Auditoría y la Junta Ejecutiva desde que este marco comenzó a aplicarse en 2007 (en marzo y abril de 2018, este informe se amplió para incluir las repercusiones y las hipótesis futuras, así como las repercusiones históricas)⁴;
 - la presentación de informes detallados que incluían un análisis cuantitativo y los efectos de la aplicación del MSD a las consultas sobre la FIDA10 y la FIDA11^{5,6}, en los que se facilitaron comparaciones con otras IFI que emplean mecanismos de MSD y se proporcionaron opciones para abordar las cuestiones relativas a la sostenibilidad financiera, y
 - la celebración de un seminario oficioso de la Junta Ejecutiva en junio de 2018 para proporcionar información de antecedentes sobre este tema.
13. En 2018, la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA llevó a cabo una evaluación a nivel institucional de la estructura financiera del Fondo para evaluar la eficacia con que las políticas y los sistemas del FIDA se adaptan para movilizar, gestionar, asignar y desembolsar recursos financieros con vistas a facilitar el cumplimiento del mandato del FIDA. En la evaluación también se tuvieron en cuenta la sostenibilidad financiera a largo plazo del Fondo y su contribución al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los resultados de la evaluación a nivel institucional se presentaron en el 101.º período de sesiones del Comité de Evaluación, la 150.ª reunión del Comité de Auditoría y el 124.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva.
14. En la evaluación a nivel institucional se determinó que el MSD era un factor fundamental que debía abordarse para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo del FIDA. Uno de los principales riesgos detectados en la evaluación era el efecto negativo generado por un posible déficit en la compensación por la aplicación del MSD. Se señaló la necesidad de mejorar la previsibilidad de los mecanismos de compensación por el MSD para evitar la erosión del capital por muchos medios, incluso mediante el establecimiento de una ventanilla prefinanciada para el MSD⁷.
15. En la reciente evaluación independiente de los riesgos financieros realizada por la empresa de servicios de asesoramiento para la industria financiera Alvarez & Marsal también se señaló que el MSD era un importante riesgo financiero y la Junta Ejecutiva fue informada de ello en un seminario oficioso en octubre de 2018.

⁴ Véase el documento EB 2018/123/R.36/Rev.1, Repercusiones financieras del capital principal adeudado y los cargos por servicios que han dejado de percibirse como resultado de la aplicación del Marco de Sostenibilidad de la Deuda.

⁵ Véase el documento IFAD11/2/R.6, Examen del Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD) del FIDA y propuesta sobre enfoques futuros, y el documento IFAD10/3/R.4, *Review of status of Debt Suitability Framework* (disponible únicamente en inglés).

⁶ La Resolución 203/XLI regula la compensación por la aplicación del MSD para la FIDA11.

⁷ Las recomendaciones detalladas formuladas en la evaluación y la respuesta de la dirección pueden consultarse en los documentos EB 2018/124/R.7 y EB 2018/124/R.7/Add.1.

II. Posibles esferas de examen

16. La dirección, que apoya plenamente los resultados de la evaluación a nivel institucional y la evaluación de los riesgos financieros, se propone ofrecer un análisis para: i) mejorar los requisitos en materia de compensación que se derivan de los compromisos históricos aprobados con arreglo al MSD, y ii) reducir la acumulación de una carga adicional por la aplicación del MSD.
17. En este análisis se examinó la puntualidad y la seguridad de las compensaciones por la aplicación el MSD, así como los montos asignados al mecanismo de financiación del MSD para garantizar la sostenibilidad financiera y operacional a largo plazo en vista de la intensificación de las actividades de toma de empréstitos del FIDA. En los párrafos siguientes se ponen de relieve las posibles esferas que podrían evaluarse más a fondo para asegurar que se generen efectos positivos en la sostenibilidad financiera, la solvencia y la liquidez del FIDA, así como el apoyo de sus Estados Miembros. Estas consideraciones no se excluyen entre sí y pueden considerarse complementarias. Su aplicación se llevaría a cabo a partir de la FIDA12.

Ventanilla de reposición separada para el MSD (asignación destinada a la financiación con arreglo al MSD basada en las promesas de contribución ex ante)

18. Se crearía una ventanilla de reposición separada para el MSD a partir de la FIDA12. Los recursos se asignarían a la financiación con arreglo al MSD en función del nivel de las promesas de contribución destinadas a esta ventanilla específica. Se garantizaría la plena financiación inicial del MSD, mientras que los Estados Miembros continuarían compensando la carga acumulada por la aplicación del MSD hasta la FIDA11 conforme a la práctica actual.
19. De este modo: se promovería la sostenibilidad financiera a largo plazo; se evitaría la creación de una carga adicional por la aplicación del MSD en el futuro, y se incrementaría la previsibilidad de la financiación al asegurar los futuros flujos de efectivo para el MSD. El nivel de la financiación proporcionada con arreglo al MSD dependería del nivel de promesas de contribución realizadas por medio de la ventanilla de reposición específica para el MSD.
20. Esta opción quedaría recogida en las resoluciones sobre las futuras reposiciones que apruebe el Consejo de Gobernadores y podría entrañar una revisión de la fórmula del MSD. Esta hipótesis tendría efectos positivos en la liquidez y la sostenibilidad financiera a largo plazo del FIDA. La compensación por la aplicación del MSD por los compromisos acumulados hasta la FIDA11 debería seguir garantizándose como previsto actualmente.

Compensación por la aplicación del MSD con un plan de compensación acelerado

21. Actualmente, la compensación por el MSD refleja el plan de amortización de los préstamos concedidos en condiciones muy favorables, que tienen un plazo de vencimiento de 40 años, incluido un período de gracia de 10. A partir de la FIDA12, se podría considerar la posibilidad de acelerar el plan de compensación por la aplicación del MSD. Podría haber varias hipótesis posibles⁸, una de las cuales podría implicar una compensación en un plazo de 10 años, incluido un período de gracia de tres.

⁸ Un período de compensación acelerada ofrecería varias alternativas, entre ellas, una compensación en un plazo de 25 años, incluido un período de gracia de cinco, y una compensación en un plazo de 20 años, incluido un período de gracia de cinco.

22. Esta hipótesis abordaría las preocupaciones relacionadas con la compensación de la carga ya acumulada y también garantizaría la compensación oportuna de los futuros compromisos contraídos en virtud del MSD. Generaría un impacto positivo en la liquidez y la sostenibilidad financiera a largo plazo del FIDA, y no afectaría a los países receptores que se benefician del MSD.
23. Sin embargo, con esta opción los Estados Miembros que contribuyen a la compensación por el MSD tendrían que abonar sus contribuciones antes, con lo que se crearía una carga mayor al principio, que disminuiría en el futuro.
24. Entre las medidas que habría que adoptar para aplicar esta hipótesis cabe mencionar la aprobación de una resolución sobre la reposición por el Consejo de Gobernadores en el contexto de las consultas sobre la FIDA12. Esta hipótesis tendría efectos positivos en la liquidez y la sostenibilidad financiera a largo plazo del FIDA, y la compensación por la aplicación del MSD por los compromisos acumulados hasta la FIDA11 continuaría según lo previsto.

Fortalecimiento de la adicionalidad de la compensación por la aplicación del MSD debido a que el FIDA hace obligatoria la compensación o establece la distribución oficial de la carga

25. El compromiso de los Estados Miembros de compensar al Fondo por los reembolsos del principal no percibidos como resultado de la aplicación del MSD está plasmado en el Informe de la Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA7) aprobado por el Consejo de Gobernadores en 2006⁹. Este compromiso se reiteró en las resoluciones sobre la FIDA10 y la FIDA11¹⁰.
26. A fin de incrementar la seguridad de la compensación futura y el apoyo de los Estados Miembros, la compensación por la aplicación del MSD podría convertirse en obligatoria o adoptar un carácter más oficial mediante la distribución de la carga. Si bien con esta medida no se abordarían las asimetrías y los desfases temporales en las entradas y salidas de efectivo, se garantizaría un sólido apoyo financiero de los Estados Miembros. Los derechos de voto continuarían calculándose conforme al procedimiento actual y la compensación por la aplicación del MSD se establecería como un objetivo claro en la resolución sobre la reposición.
27. Los pasos para que esta medida pasara a ser obligatoria entrañarían una revisión del Convenio Constitutivo del FIDA ya que las contribuciones a título de compensación por la aplicación del MSD se consideran contribuciones adicionales en la sección 3 del artículo 4 del Convenio, que abarca las contribuciones voluntarias hechas en el contexto de cualquier período de reposición.
28. Esta hipótesis tendría efectos positivos en la liquidez y la sostenibilidad financiera a largo plazo del FIDA, y la compensación por la aplicación del MSD por los compromisos acumulados hasta la FIDA11 debería seguir garantizándose como previsto actualmente. Esta hipótesis no afectaría a los países receptores que se benefician del MSD.

Creación de nuevas condiciones crediticias para préstamos en condiciones muy favorables

29. En este caso se suspendería o reduciría la utilización de la financiación con arreglo al MSD a partir de la FIDA12 y se concedería financiación mediante préstamos en condiciones aún más favorables que las condiciones muy favorables. Para ello, sería necesario crear nuevas condiciones de préstamo, con un plazo de vencimiento de 50 años, incluido un período de gracia de 10. Los países beneficiarios recibirían un menor volumen de asistencia en forma de donaciones. De este modo, se evitaría la

⁹ Contribución del FIDA a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de la Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA (2007-2009), párr. 43 (documento GC29/L.4).

¹⁰ Resolución sobre la FIDA10 (Resolución 186/XXXVIII) y Resolución sobre la FIDA11 (Resolución 203/XLI).

creación de una carga futura por la aplicación del MSD que sería necesario compensar, y la compensación por la aplicación del MSD por los compromisos acumulados hasta la FIDA11 continuaría según lo previsto.

30. Esta hipótesis tendría efectos positivos en la liquidez y la sostenibilidad financiera a largo plazo del FIDA, y la compensación por la aplicación del MSD por los compromisos acumulados hasta la FIDA11 debería seguir garantizándose como previsto actualmente.

Fortalecimiento de los criterios de admisibilidad para recibir financiación con arreglo al MSD

31. Si bien esta opción garantizaría el mantenimiento de la aplicación del MSD, entrañaría la revisión de los criterios de admisibilidad para recibir financiación con arreglo al MSD, lo que obligaría a efectuar una evaluación más coherente de la sostenibilidad de la deuda de los países. Los montos aprobados con arreglo al MSD se mantendrían dentro de límites sostenibles (por ejemplo, entre el 17 % y el 10 %) y se aumentaría la asignación destinada a los préstamos en condiciones muy favorables.
32. En esta hipótesis, la sostenibilidad financiera a largo plazo quedaría garantizada gracias a la mayor liquidez generada por la reducción de los fondos destinados a la financiación de donaciones con arreglo al MSD. Los Estados Miembros compensarían un menor volumen de compromisos futuros aprobados en virtud del MSD; sin embargo, los países beneficiarios recibirían un menor volumen de asistencia en forma de donaciones con arreglo al MSD. La compensación por la aplicación del MSD por los compromisos acumulados hasta la FIDA11 continuaría según lo previsto.
33. En consonancia con el examen del MSD en curso del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, la dirección del FIDA ya ha emprendido un examen exhaustivo de los criterios de admisibilidad de los países en tanto que establece un proceso sistemático. En el caso de algunos países, los resultados facilitados por el FMI y el Banco Mundial se complementan con las propias evaluaciones del FIDA basadas en: i) las comparaciones con las condiciones de préstamo de instituciones homólogas; ii) la propia valoración del FIDA de la solvencia crediticia de los países, en función de las calificaciones de los países del Fondo; iii) el historial de reembolso de los países al FIDA, así como su clasificación y condiciones crediticias; iv) las evaluaciones del impacto de las inversiones previstas en lo que respecta al crecimiento, las exportaciones y el ajuste fiscal, y v) el acceso a los mercados y las características de la deuda en condiciones de mercado.

Supresión del mecanismo del MSD en su forma actual a partir de la FIDA12

34. En este caso se suspendería la utilización de la financiación con arreglo al MSD a partir de la FIDA12 y se incrementaría la financiación en condiciones muy favorables; los países beneficiarios recibirían asistencia en forma de préstamo.
35. De este modo, se garantizaría la sostenibilidad financiera a largo plazo del FIDA gracias a la mayor liquidez generada por la reducción de la carga futura relacionada con la aplicación del MSD. Los países beneficiarios recibirían financiación mediante préstamos en condiciones muy favorables y los Estados Miembros tendrían que compensar una carga menor por la aplicación del MSD.

III. Opciones

36. Todas las hipótesis descritas anteriormente tienen por objeto asegurar la sostenibilidad financiera a largo plazo del FIDA al tiempo que se le permite cumplir plenamente su mandato. Con ellas se abordarían las cuestiones relacionadas con la acumulación de la carga por la aplicación del MSD y su compensación, y se aumentaría la previsibilidad de los fondos. Sin embargo, las consecuencias y el alcance financiero de su aplicación son distintos. Sobre esta base, la dirección propone tres opciones al Comité de Auditoría y la Junta Ejecutiva para que las examinen y formulen observaciones al respecto.

Opción 1. Fortalecimiento de la adicionalidad de la compensación adeudada al FIDA por la aplicación del MSD, con lo que efectivamente se hace obligatoria la compensación o distribución oficial de la carga

37. Con miras a mantener el mecanismo del MSD, la opción más sostenible es que la compensación por la aplicación del MSD pase a ser obligatoria o que se establezca la distribución oficial de la carga. Para ello, el Convenio Constitutivo del FIDA tendría que enmendarse y el Consejo de Gobernadores debería aprobar la modificación propuesta por una mayoría de cuatro quintas partes del número total de votos.

38. Esta opción ofrecería absoluta certidumbre sobre los flujos de efectivo futuros y el apoyo de los Estados Miembros en forma de capital. Los detalles de estos supuestos se describen en los párrafos 25 a 28 *supra*.

Opción 2. Creación de una ventanilla de reposición separada para el MSD y fortalecimiento de los criterios de admisibilidad para recibir financiación con arreglo al MSD

39. Esta opción, como ya se ha explicado en los párrafos 18 a 20 y 31 a 33, consistiría en lo siguiente:

- garantizar la seguridad de los flujos de efectivo futuros para el MSD;
- reducir la acumulación de una carga futura por la aplicación del MSD;
- proporcionar financiación con arreglo al MSD en función del nivel de las promesas de contribución recibidas durante las consultas sobre las reposiciones, y
- asegurar que la financiación con arreglo al MSD sea equivalente a la asignación en el marco del Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados mediante el fortalecimiento de los criterios de admisibilidad (con un nivel sostenible de un 10 %, aproximadamente).

De ser aprobada, esta opción quedaría recogida en todas las resoluciones sobre las futuras reposiciones.

Opción 3. Interrupción de la financiación con arreglo al MSD a partir de la FIDA12

40. Con esta opción se evitaría la creación de una carga adicional por la aplicación del MSD en el futuro (los detalles figuran en los párrafos 34 y 35 *supra*). La dirección reconoce que, en vista de los posibles efectos que podría tener en los Estados Miembros más pobres del FIDA, esta opción podría complementarse con la introducción de préstamos en condiciones muy favorables para reemplazar las donaciones con arreglo al MSD. Sin embargo, los Estados Miembros tendrían que seguir cumpliendo sus obligaciones con respecto a la carga ya acumulada por la aplicación del MSD. La compensación abarcaría un período de 40 años de conformidad con la metodología actual.

Comparación de las opciones

41. Estas tres opciones repercutirían en las proyecciones de liquidez a diferentes niveles. En el gráfico 3 a continuación se ilustran estos efectos y se comparan las opciones con las proyecciones de liquidez en función de: las promesas de contribución en compensación por el MSD recibidas hasta la fecha (línea naranja), que no satisfarán los requisitos de liquidez mínima del FIDA (línea azul). Todas las opciones mejorarían la sostenibilidad financiera a largo plazo del FIDA al generar un nivel de liquidez que supera los requisitos mínimos de liquidez.
42. Cabe señalar que:
- Entre las opciones presentadas, los niveles de liquidez generados con la opción 1 —fortalecimiento de la adicionalidad de la compensación adeudada al FIDA por la aplicación del MSD—, con lo que efectivamente se hace obligatoria la compensación, dan como resultado el nivel más bajo de sostenibilidad futura del programa de préstamos y donaciones. Esto se debe a que los supuestos conexos no alteran los plazos del actual mecanismo de compensación por la aplicación del MSD, ni modifican la futura utilización de los fondos en relación con el MSD. Si bien los intereses podrían en gran medida dejar de percibirse, la compensación del principal debería abonarse en un plazo de 40 años, incluido un período de gracia de 10.
 - Los niveles de liquidez asociados con la opción 3 —interrupción de las aprobaciones con arreglo al MSD— implican el despliegue de fondos a título de préstamo, con reembolsos en condiciones muy favorables (un plazo de reembolso de 40 años, incluido un período de gracia de 10, con un cargo por servicios del 0,75 %). La opción 3 genera mayores niveles de liquidez que la opción 1 porque esta hipótesis también considera el reembolso total de los intereses.
 - Los niveles de liquidez que se obtienen con la opción 2 —creación de una ventanilla de reposición separada— son los más elevados entre las tres opciones. Esta es la mejor opción ya que aborda las preocupaciones relacionadas con la acumulación de una carga futura por la aplicación del MSD y asegura los futuros flujos de efectivo (las promesas de contribución en compensación por el MSD se basarían en las previsiones) y el apoyo de los Estados Miembros. Por consiguiente, la opción 2 garantiza el futuro crecimiento del programa de préstamos y donaciones del FIDA.

Gráfico 3: Proyecciones de liquidez asociadas a cada una de las tres opciones

